



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Huancavelica, 18 de Mayo del 2021

VISTO: Informe N° 009-2021/WFMA/HDH, Informe N° 359-2021/GOB.REG. HVCA/DIRESA-HD-HVCA-OA-UA, Informe Técnico N° 07-2021/HD-HVCA/ADM-UA-ACP-mwtc, Proveído N° 4169/GOB.REG.HVCA/ GRDS-HR-ZCV-HVCA/DG, Proveído N° 6335-2021/HR-“ZCV”-HVCA/OA-UGRH y demás documentos adjuntos; sobre Aprobación de las Bases Administrativas; Subasta Restringida N° 001-2021-HDH – Primera Convocatoria – del Hospital Departamental de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional Bienes Estatales, tiene por objetivo establecer las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modelización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, se prueba el Reglamento de la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional Bienes Estatales, con el objetivo de regular las actuaciones y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los predios estatales, maximizando su aprovechamiento económico y/o social sostenido en una plataforma de información segura, confiable e interconectada, y contribuyendo al proceso de descentralización y modernización de la gestión del Estado;

Que, el numeral 5.5 de la Directiva N° 001-2015/SBN, dispone que los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes; así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la OGA de la Entidad de un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo. Los actos de disposición que se realicen en el marco de la Ley N° 27995 y su reglamento, serán aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad. Por lo mismo, en su numeral 5.8 dispone que es deber de todo servidor civil, proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar los que fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechando, sin emplear o permitir que otros empleen dichos bienes para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente designados. Cada servidor civil es responsable de la existencia física, permanencia y conservación de los bienes a su cargo, independientemente de su nivel jerárquico, por lo que deberá adoptar las medidas del caso para evitar pérdidas, sustracciones o deterioro que puedan acarrear responsabilidad;

Que, el numeral 6.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN, señala que la baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad. Son causales para proceder a solicitar la baja de bienes, las siguientes: Estado de excedencia, Obsolescencia técnica, mantenimiento o reparación onerosa, reposición, reembolso, pérdida, hurto, robo, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, estado de chatarra, siniestro y destrucción accidental;

Que, el numeral 6.5.4.1. de la Directiva antes descrita, señala que la compraventa por subasta restringida es el acto consistente en la adjudicación de bienes al postor que dentro del grupo de invitados, ofrezca la oferta que mejore el precio base del lote puesto a venta; el numeral 6.5.4.2. señala que la compraventa procede cuando se presente alguno de los supuestos, a) el valor de tasación comercial de los lotes de bienes objeto de compraventa sea inferior a tres (03) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), b) se trate de lotes declarados desiertos en la subasta pública previa, y c) se trate de lotes declarados abandonados en la subasta pública previa; asimismo el numeral 6.5.4.4, indica el procedimiento a seguir;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Huancavelica, 18 de Mayo del 2021

Que, mediante Informe Técnico N° 07-2021/HD-HVCA/ADM-UA-ACP-mwtc, de fecha 13 de abril de 2021, el encargado del Área de Control Patrimonial, concluye se apruebe el acto de disposición bajo la modalidad de compraventa por subasta restringida de chatarra, de un lote valorizado en S/ 5,504.20 (Cinco Mil Quinientos Cuatro con 20/100 Soles), considerar que el vehículo sobrante se entregara sin derecho a inscripción registral, asimismo aprobar el cronograma de actividades y las Bases Administrativas de la Compra Venta por Subasta Restringida;

Que, mediante Informe N° 359-2019/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HD-HVCA-OA-UA de fecha 12 de abril de 2021, la jefatura de la Unidad de Abastecimiento, solicita a la jefatura de la Oficina de Administración, que en cumplimiento a lo establecido en la Directiva N° 01-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", descritas en el numeral 5.5. solicitando se apruebe mediante acto resolutorio, a fin de dar cumplimiento al Informe Técnico N° 07-2021/HD-HVCA/ADM-UA-ACP-mwtc;

Que, mediante Informe N° 009-2021/WFMA/HDH, de fecha mayo de 2021, suscrito por el Asesor Externo del Hospital Departamental de Huancavelica, sobre aprobación en vía de acto resolutorio los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes; asimismo como el procedimiento de alta y baja de bienes del Hospital Departamental de Huancavelica, recomendado se debe realizar los informes con los dispositivos legales actualizados; por lo que, mediante el proveído de visto se autoriza la emisión del presente acto resolutorio;

Estando a lo informado, y;

Con, Visación del Área de Control Patrimonial, Unidad de Gestión de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Administración del Hospital Departamental de Huancavelica;

En atención a los considerandos expuestos; según designación mediante Resolución Gerencial General Regional N° 289-2021/GOB.REG.HVCA/GGR; y, en uso de las funciones y atribuciones conferidas por el Manual de Organizaciones y Funciones y Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad Ejecutora N° 401 - Hospital Departamental de Huancavelica.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, el Acto de Disposición Bajo la Modalidad de Compraventa por Subasta Restringida de Chatarra de un Lote Valorizado en S/ 5,504.20 Soles; por las consideraciones expuestas y documentos que en calidad de anexos de (71) folios forman parte integrante de la presente resolución.-----

Artículo 2°.- APROBAR, las Bases Administrativas: Subasta Restringida N° 001-2021-HDH - Primera Convocatoria - del Hospital Departamental de Huancavelica; "Compraventa por Subasta Restringida de Bienes Muebles en Estado de Chatarra y Bienes Fungibles"; asimismo **APROBAR** el Cronograma de Actividades.-----

Artículo 3°.- DISPONER, que el Vehículo sobrante se entregara sin derecho a inscripción registral, de conformidad al Informe Técnico N° 07-2021/HD-HVCA/ADM-UA-ACP-mwtc.-----

Artículo 4°.- COMUNICAR, la presente Resolución a los Órganos competentes del Hospital Departamental de Huancavelica, para su conocimiento y demás fines pertinentes.-----

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA

M.C. JUAN GÓMEZ LIMACO
DIRECTOR (E)
Hospital Departamental de Huancavelica

MINISTERIO DE SALUD - GOBIERNO REGIONAL
HOSPITAL REGIONAL "ZOV" HVCA
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
RECEPCIÓN
03 JUN. 2021
REGISTRO N° _____ HORA: 9:31
FOLIO: 01 FIRMA: _____

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL ZACARIAS COPPE
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
RECEPCIÓN
03 JUN. 2021
REGISTRO N° _____ HORA: 9:35am
FOLIO: 02 FIRMA: _____

